



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua”



morena

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.

**C. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, ROSANA DÍAZ REYES, GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de **Decreto, para regular el permiso menstrual y esclarecer los derechos laborales de las Personas menstruantes.** Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El ser humano es un ente complejo. Si bien es cierto, con el paso de los años se ha luchado por conseguir y reconocer la igualdad entre hombres y mujeres en múltiples aspectos de la vida, la realidad de las cosas es que las mujeres siguen sufriendo un rezago legislativo importante en diversas materias.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua”



morena

Otro hecho es que biológicamente, los hombres y las mujeres tienen una anatomía distinta, por ende, las necesidades entre unos y otros son diferentes. En el caso de las mujeres, existe un tema esencial y de cierta manera poco considerado para lo que el mismo representa en la vida cotidiana de una mujer; la menstruación es un proceso biológico importante el cual se presenta de manera regular una vez al mes con una duración de entre 2 a 7 días aproximadamente, por lo que más que una simple clase de química, es una forma y estilo de vida con la que nos toca vivir, a muchas desde que cumplen sus 12 años de edad.

Por parte de nuestro estado, son varias las regulaciones que se han logrado con respecto a los derechos de las mujeres en general, entre las cuales se encuentran la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Chihuahua, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Constitución Política del estado de Chihuahua. Si bien es cierto, esto implica un avance importante, aún quedan temas que analizar, en este caso en específico, se busca visualizar las diferentes necesidades y procesos biológicos de la mujer, y aunado a esto, reconocer los derechos que las mismas tienen cuando se encuentran dentro del ciclo de la menstruación.

Dejando de lado los múltiples tabúes que existen al respecto, me permito presentar algunos datos duros sobre el tema, con el objetivo principal de que todos y todas estemos en el mismo tenor de comprender a profundidad lo que esto implica:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua”



morena

síntomas premenstruales, dentro de los que se encuentra la hinchazón, dolores de cabeza y mal humor. Para algunas mujeres estos síntomas pueden ser tan fuertes que provoca una falta a sus responsabilidades dependiendo de su rango de edad, ya sea trabajo o escuela. En promedio, el grupo etario de mujeres entre 20 y 30 años son las que experimentan síntomas de este tipo con mayor frecuencia.

Una vez habiendo esclarecido lo anterior con respecto a cuáles son las condiciones más representativas por las que una mujer menstruante tiene que pasar, me gustaría enfocarme en esta ocasión en específico a todo lo que conlleva el antes mencionado Síndrome Premenstrual. 3 de cada 4 mujeres comentan presentarlo cada mes, además resulta ser que los síntomas pueden empeorar después de los 30 o 40 años.

Los síntomas pueden ser físicos o emocionales. Dentro de los físicos pueden presentarse los siguientes:

- Inflamación o sensibilidad en los senos
- Constipación o diarrea
- Hinchazón o gases
- Calambres
- Dolor de cabeza o de espalda
- Torpeza
- Menor tolerancia a los ruidos o a la luz





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua”



morena

Por su parte, los síntomas emocionales o mentales incluyen:

- Irritabilidad o comportamiento hostil
- Cansancio
- Problemas para dormir (dormir demasiado o demasiado poco)
- Cambios en el apetito o atracones
- Problemas para concentrarse o para recordar las cosas
- Tensión o ansiedad
- Depresión, sensación de tristeza o ciclotimia
- Cambios de humor
- Menos interés en el sexo

Son dos los aspectos fundamentales a tomar en cuenta: El rango de edad en el que es más frecuente la presentación de este tipo de síntomas, es precisamente la edad en la que las mujeres suelen tener un empleo fijo y remunerado, y en segundo lugar, éstos síntomas son afectaciones de salud reales que deben considerarse prioritarios.

Con regulación o sin regulación legal, estos permisos son solicitados, sin embargo ante la positiva de esta acción, las mujeres quedan desprotegidas, teniendo que sacrificar en muchas ocasiones, aspectos como un día de sueldo o recorte de derechos y/o prestaciones. Es importante tomar en cuenta este tipo de afectaciones debido a que las mujeres menstruantes se ven ante un debate sin salida cuando deben poner en primer término su trabajo antes que su salud por motivos que se salen de su control.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua”



morena

Son algunas las naciones que ya reconocieron ésta medida de protección, ejemplo de lo anterior es Japón, el cual fue el precursor en estas acciones y políticas públicas desde 1947 con la intención de salvaguardar las necesidades básicas de las mujeres; Corea del Sur por su parte lo contempló hace más de 20 años; Taiwán, estableciendo una licencia menstrual, entre otros. Desde esta perspectiva podemos darnos cuenta del atraso legislativo que impera en México en relación a las diversas necesidades en cuestión de género.

La finalidad de esta Iniciativa, es tomar en consideración todos estos aspectos que se han mencionado a lo largo de la exposición de motivos para proteger los derechos fundamentales de las mujeres, principalmente el de su salud, y regular el tema del permiso menstrual, el cual podrá ser solicitado en caso de que las mujeres trabajadoras menstruantes, se vean ante una imposibilidad de laborar adecuadamente y presentarse al centro de trabajo en consecuencia del síndrome premenstrual y su periodo como tal.

A nivel federal, es una sensibilización social y cultural que se está promoviendo fuertemente, por lo que está por demás decir que el tema es esencial y que es indispensable comenzar a regular este permiso menstrual en el estado de Chihuahua para que de esta manera, nos podamos convertir en pioneros de esta importante reforma protectora de los derechos de las mujeres. Existen múltiples realidades sociales que hieren silenciosamente a la ciudadanía; ésta es sin duda una de ellas. Trabajemos por nuestras mujeres chihuahuenses.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua”



morena

Es por todo lo anterior, que someto a consideración de ésta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el **Código Administrativo del Estado de Chihuahua** para agregar el **artículo 92 bis** y quedar como sigue:

### CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

#### TÍTULO CUARTO

#### De las Relaciones del Estado con sus Trabajadores

#### CAPÍTULO II

#### Derechos y Obligaciones Individuales de los Trabajadores

**ARTÍCULO 92.** Las mujeres disfrutarán de cuatro semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otras diez semanas después del mismo.

Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de una hora cada uno, o un descanso por día de dos horas, para amamantar a sus hijos o hijas; o bien, para extraerse la leche en un lugar adecuado e higiénico que, para tal efecto, destine la institución o dependencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua”



morena

[...]

**ARTÍCULO 92 bis.** *Las personas menstruantes, tendrán derecho a solicitar en su trabajo, un permiso menstrual de dos días al mes cuando las mismas se encuentren ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral adecuadamente debido a su periodo menstrual y en consecuencia del síndrome premenstrual. El permiso no afectará en la percepción de su salario íntegro ni en sus prestaciones laborales.*

*El permiso menstrual solamente se concederá cuando la persona menstruante presente ante su patrón o centro de trabajo constancia médica o receta certificada por el especialista en la materia.*

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Aprobado que sea el presente Decreto, solicítense a las autoridades correspondientes, que se realicen las adecuaciones pertinentes a las legislaciones relacionadas con el tema de derechos laborales en las trabajadoras del estado así como de los entes particulares del estado de Chihuahua.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua”



morena

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 20 de febrero de 2023.

Atentamente

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.

DIP. EDIN CUAUHTEMOC ESTRADA SOTELO.

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.

DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON.

DIP. ROSANA DÍAZ REYES.

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.

DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS.

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de Decreto para regular el permiso menstrual y esclarecer los derechos laborales de las Personas menstruantes.